

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE 2019.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/21/06/2019

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/76-18/JOER y su acumulado.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/172-18/JOER.
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/199-18/JOER.
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.

- 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/44-18/CYDV.
- 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/50-18/CYDV.
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.
 - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/78-18/NJLB.
6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con ocho minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/76-18/JOER y su acumulado.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente antes mencionado, instaurado en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Othón P. Blanco, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XV** al cuarto trimestre de dos mil diecisiete **del artículo 91** de la ley en la materia, en su **Portal de Internet**, por las causales expuestas en los considerandos tercero, cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se estima innecesario ordenar al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la revisión y verificación realizadas a su portal de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, así como el dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** mediante oficio la presente resolución a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/76-18/JOER y su acumulado, en contra del Municipio de Othón P. Blanco. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/172-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/172-18/JOER, interpuesto en contra del Partido del Trabajo, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DEL TRABAJO**, respecto a la falta de información en su **Portal de Internet**, relativa al artículo **91 fracciones I a la L** y así como las fracciones **I a la XXX del artículo 99** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de publicación obligatoria. - - -

SEGUNDO.- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, implementar medidas correctivas que obran en los atributos de calidad de la información y accesibilidad, de conformidad a los señalado en el artículo 83 del Ordenamiento Legal antes señalado, así como publicar la información correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la correspondiente al dos mil diecinueve, relativa a las fracciones de la **I a la L del artículo 91** y de la **I a la XXX del artículo 99** de la ley en la materia, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución misma información que deberá ser

homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente a los ejercicios señalados en el resolutivo segundo de esta resolución, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **su Portal de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia** a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DEL TRABAJO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al termino señalado. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Baeza. Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.02</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/172-18/JOER, en contra del Partido del Trabajo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/199-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, a mi cargo en la presente sesión extraordinaria, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/199-18/JOER, mismo que en sus puntos resolutiveos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, por falta de publicación o incumplimiento total contenidas en las fracciones XII, XXIII, XLVIII y XLIX; por los cumplimientos parciales de la información en las fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX,

XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI y L, del artículo 91 de la Ley de Transparencia local, en su Portal de Internet, al momento de presentada la denuncia, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-

SEGUNDO.- No ha procedido la denuncia, en relación a la fracción XLVII del artículo 91 de la Ley en la materia, de conformidad a lo señalado en el considerando cuarto de esta resolución. -----

TERCERO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información **EN FORMATOS DE DATOS ABIERTOS EN TODAS SUS FRACCIONES**, de conformidad con la revisión y verificación realizada a su portal de internet. -----

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al cuarto trimestre del dos mil dieciocho y la correspondiente al dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.03</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/199-18/JOER, en contra del Municipio de Benito Juárez. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/44-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados Comisionados, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente antes mencionado instaurado en contra del Sujeto Obligado, Partido del Trabajo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DEL TRABAJO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al momento de presentada la denuncia con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, publicar su información vigente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DEL TRABAJO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.-----

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez cumplidos los resolutive dictados y transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - -

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.** - - - - -

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutive expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.04</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/44-18/CYDV, en contra del Partido del Trabajo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/50-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/50-18/CYDV, interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al momento de presentada la denuncia con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el cumplimiento de la publicación de su información, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, de conformidad con señalado en el considerando quinto de esta resolución.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando quinto y séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, consistente en **requisitar los criterios 8 y 12** señalados en el considerando quinto, con los atributos de calidad y accesibilidad referidos en los Lineamientos Técnicos Generales en el considerando séptimo, y de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada en **la Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente a los **ejercicios de los años del dos mil dieciocho y dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la mismas; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado. -----

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez cumplidos los resolutivos dictados y transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - -

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.05</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/50-18/CYDV, en contra del Partido Verde Ecologista de México. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/78-18/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- En esta ocasión únicamente corresponde a la de la voz la atención de un proyecto de resolución, derivado de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, relativo al expediente CV/DOT/78-18/NJLB, interpuesto en contra del Municipio de Othón P. Blanco, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVI del artículo 91, en su Portal de Internet, al momento de presentada la denuncia,** por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución. - - -

SEGUNDO.- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO,** publicar su información vigente en su totalidad, cumpliendo con los atributos de calidad de la información y accesibilidad, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales . - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO,** de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p align="center">Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.06</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/78-18/NJLB, en contra del Municipio de Othón P. Blanco. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como sexto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

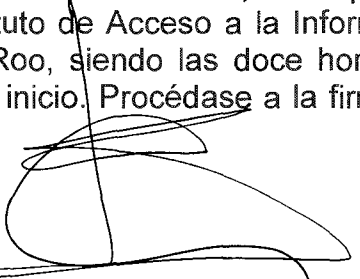
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

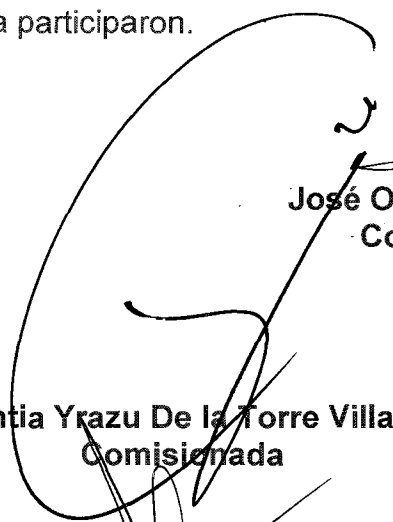
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

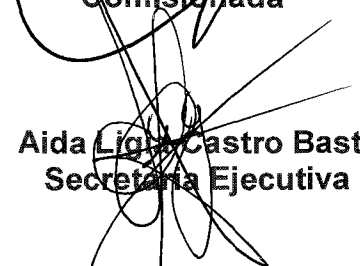
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

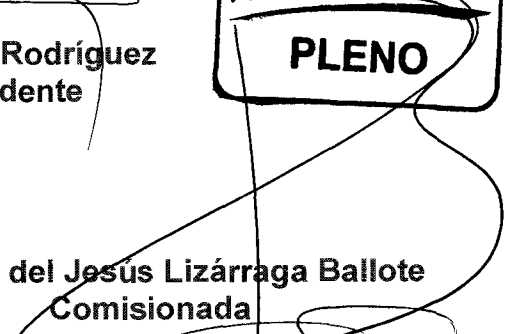
Acuerdo ACT/EXT/PLENO/21/06/19.07	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio del 2019.
---	---

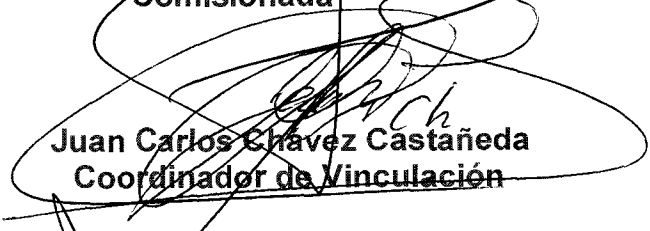
7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día mismo día de su inicio. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

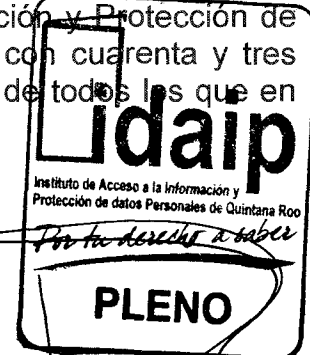

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación



LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2019, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.